SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Suplemento definitivo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



## GRUPO FONDERIA, S.A. DE C.V.

Con base en el Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo, con carácter revolvente, establecido por Grupo Fonderia, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Grupo Fonderia" o el "Emisor", indistintamente) descrito en el prospecto (el "Prospecto") de dicho Programa por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión ("UDIs"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 5,000,000 de Certificados Bursátiles de largo plazo (la "Emisión").

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuve en el Prospecto del Programa.

## MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

## CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:

Grupo Fonderia, S.A. de C.V.

Número de Emisión

al amparo del Programa:

Clave de Pizarra:

"GASA 24".

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles" o

Oferta Pública Primaria Nacional.

Primera emisión al amparo del Programa.

"Certificados").

Tipo de Oferta:

Monto Total Autorizado del

Programa con carácter revolvente:

Hasta \$5,000,000,000.000 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean

determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles podrá representar/

hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV,

emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").

Monto Total de la Emisión de los

Certificados Bursátiles: Número de Certificados Bursátiles: \$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.

Valor Nominal de los Certificados

Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación de los

Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Mecanismo de Colocación:

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

de los Certificados Bursátiles:

25 de junio de 2024.

Fecha de Oferta de los

Certificados Bursátiles:

25 de junio de 2024.

Fecha de Cierre de Libro

de los Certificados Bursátiles:

Fecha de Publicación del Aviso de

Colocación con

Fines Informativos de los Certificados

**Bursátiles:** 

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles:

26 de junio de 2024.

26 de junio de 2024.

La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor por los Certificados Bursátiles:

\$482,585,139.80 (cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve Pesos 80/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

Garantía:

BID Invest ha convenido garantizar parcialmente ciertos pagos que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles con una garantía parcial de crédito (la "Garantía") que cubrirá la cantidad que resulte menor entre (a) el importe equivalente a 50% del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles; y (b) \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Máximo de la Garantía"). La disponibilidad de la Garantía y, consecuentemente, la realización de los pagos antes referidos, están determinadas por el Monto Disponible de la Garantía que se encuentre vigente periódicamente, el cual se determina de sustraer al Monto Máximo de la Garantía el importe total de todos los Pagos Programados Garantizados hechos por el Garante y que por cualquier circunstancia no hubieren sido reembolsados oportunamente al Garante conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía. Una descripción detallada de los términos y condiciones del Contrato de Garantía y BID Invest se incluye en la sección "VIII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA" del presente Suplemento.

Lugar y Fecha de Emisión de los

Certificados Bursátiles:

Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:

Fecha de Liquidación de los

Certificados Bursátiles: Fecha de Vencimiento:

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.

28 de junio de 2024.

28 de junio de 2024. 25 de junio de 2027.

Mecanismo de Asignación: Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante un proceso de asignación discrecional (cierre de libro tradicional); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

### Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.90 (uno punto noventa) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el

Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Período de Intereses: 13.15% (trece punto quince por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal exigible y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2.0% (dos por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 26 de julio de 2024.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del título que los documente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, conforme a lo previsto en la sección II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento. Para llevar a cabo una amortización anticipada, el Emisor deberá dar un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria. Asimismo, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respecto de dicha amortización anticipada a través de DIV (o cualesquiera otros medios que la BIVA determine) en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" o en cualquier otra sección que la BIVA indique. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, incluyendo la falta de pago de principal e intereses.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: Conforme al título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el presente Suplemento en la sección II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, "Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor".

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., a la presente Emisión: AA+/M, la cual significa: "Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta categoría es complementada mediante el signo (+) para señalar la fortaleza corporativa dentro de la calificación alcanzada". Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: HR AA+, la cual significa: "que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos". Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2. Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: AA+.mx, la cual significa: "Emisores o emisiones calificados con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica". Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor, y tienen una prelación de pago equivalente (pari passu) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación las obligaciones

fiscales, de seguridad social y laborales y las previstas por la Ley de Concursos Mercantiles.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documente los Certificados Bursátiles. El derecho del Emisor a emitir y ofrecer Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales se encuentra sujeto, entre otras condiciones que se describen en este Suplemento, a la suficiencia en el Monto Disponible de la Garantía que permita garantizar parcialmente y en igualdad de condiciones los Certificados Bursátiles adicionales respectivos.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Edificio Tangente 52, Torre Corporativa Piso 6 y 7, Andador Plaza Lomas #O, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Agente Estructurador: MOIBCO Advisory, S.C., mismo que apoya al Emisor en (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) negociar y dialogar con las agencias calificadoras; (iii) asistir en la elaboración de los documentos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles, y (iv) coadyuvar en la ejecución de todos los trámites necesarios para efectuar la transacción.

Intermediarios Colocadores: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, fueron los intermediarios colocadores conjuntos de la Emisión de Certificados Bursátiles.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Jurisdicción y Legislación Aplicable: Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Factores de Riesgo: Para la información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del Prospecto.

DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE MOODY'S, PUDIERAN EXISTIR ÁREAS DE

OPORTUNIDAD EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CONTROLES INTERNOS DEL EMISOR.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN DISMINUIR EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE EL CONTRATO DE GARANTÍA FIRMADO O SE DÉ POR TERMINADO DICHO CONTRATO.

LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONTEMPLA INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA MÁS RECIENTE DEL EMISOR.

LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR DE REEMBOLSAR OPORTUNAMENTE AL GARANTE LOS PAGOS PROGRAMADOS GARANTIZADOS EFECTUADOS CONFORME AL CONTRATO DE GARANTÍA SE ENCUENTRAN CONTRAGARANTIZADAS POR GRUPO ACERERO, S.A. DE C.V. Y EL EMISOR.

RESTRICCIÓN EN EL USO DEL 39.2% DE LOS ACTIVOS TOTALES CONSOLIDADOS DEL EMISOR (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO) COMO GARANTÍA DE OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS.

AGENTE ESTRUCTURADOR



MOIBCO Advisory, S.C.

### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

El Programa de Certificados Bursátiles al amparo del cual se llevó a cabo la presente Emisión fue autorizado por la CNBV mediante Oficio de Autorización No. 153/3520/2024, de fecha 25 de junio de 2024.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3820-4.19-2024-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BIVA.

Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los Intermediarios Colocadores o la BIVA, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BIVA en la dirección <a href="www.biva.mx">www.biva.mx</a>, en la página de internet de la CNBV en la dirección <a href="www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y en

la página de internet del Emisor en la dirección <u>www.grupoacerero.com.mx</u> en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa o del presente Suplemento.

Así mismo, el Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, 28 de junio de 2024.

Autorización de CNBV para su publicación 153/3520/2024 de fecha 25 de junio de 2024.

## ÍNDICE

I.	Factores de Riesgo		9
II.	Características de la Oferta		13
III.	Destino de los Fondos		31
IV.	Plan de Distribución		32
V.	Gastos Relacionados con la Oferta		35
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta		36
VII.	Funciones del Representante Común / Asamblea de Tenedores		37
VIII.	El Garante y la Garantía		41
IX.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta		44
X. Per	sonas Responsables	*2	46
XI. An	nexos		
	1 Titule and appropriate les Contignedes Branchtiles		

- 1. Título que representa los Certificados Bursátiles
- 2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras
- 3. Contrato de Garantía.

Los Anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

EL PRESENTE SUPLEMENTO Y SUS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. 153/3520/2024, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER Y POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

## I. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se presentan los factores de riesgos inherentes a la Emisión derivado de las características particulares de la misma. Para mayor información sobre los factores de riesgo aplicables a todos los Certificados Bursátiles a emitirse al Amparo del Programa se sugiere al inversionista revisar la sección "Factores de Riesgo" del prospecto de colocación correspondiente al Programa. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento, así como las secciones de factores de riesgo correspondientes que pudieran afectar a los Certificados Bursátiles y al Emisor. Los riesgos e información contenida o incorporada en el Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión con relación a los Certificados Bursátiles. Los siguientes son los riesgos a los que se considera que el Emisora y sus operaciones están sujetos; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a los que el Emisor está sujeto en la actualidad y que, en el futuro, el Emisor y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada de forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento del Emisor o que éste no considera que sean significativos, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones del mismo. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados del Emisor, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles podrán verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquier de estos riesgos.

Los resultados pueden verse afectados negativamente por interrupciones graves o eventos catastróficos.

La industria en la que operamos está expuesta a eventos externos, tales como desastres naturales, terremotos, incendios, inundaciones, cortos de energía y huracanes, condiciones económicas adversas, amenazas de salud pública imprevistos incluyendo pandemias, epidemias y otras enfermedades altamente transmisibles y sus posibles implicaciones. Estos eventos pueden irrumpir o restringir nuestra capacidad operativa o financiera y afectar adversamente nuestro negocio y resultados operativos. Además, los desastres naturales, los incrementos en los actos delictivos o los brotes de una pandemia, podrían tener un efecto adverso sobre la industria en México, lo cual podría impactar negativamente nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos. La Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia global. Esta pandemia no tuvo un impacto relevante en nuestro negocio. No podemos garantizar que no nos veremos afectados por esos eventos, o algún otro evento similar que no hayamos previsto, o que la cantidad de cobertura de seguro, en su caso, será adecuada en caso de que surjan dichas circunstancias. Además, cualquiera de dichos eventos podría causar un incremento importante en nuestras primas de seguro, lo cual afectaría adversamente nuestro negocio, resultados operativos o condición financiera.

De conformidad con el dictamen de Moody's, pudieran existir áreas de oportunidad en la estructura de gobierno corporativo y controles internos del Emisor.

De conformidad con el dictamen emitido por Moody's Local México, S.A. de C.V., la estructura de gobierno corporativo y los controles internos del Emisor pudieran presentar áreas de oportunidad. Esto se debe a diversos factores, incluyendo (i) la existencia de préstamos otorgados por el Emisor a entidades no relacionadas con su operación principal; (ii) debilidades en los procesos administrativos que han hecho al Emisor susceptible a eventos de fraude cibernético; y (iii) la ausencia de algunas políticas internas. Estas áreas de oportunidad podrían afectar la adecuada toma de decisiones, la gestión de riesgos, el cuidado de los recursos y la prevención de eventos adversos, lo que a su vez podría tener un impacto negativo en la situación financiera, los resultados operativos del Emisor y el precio de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deben considerar cuidadosamente estos riesgos antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles.

## Proceso de Insolvencia de una Subsidiaria del Emisor y Multa por Dumping en Estados Unidos.

Gasa Steel, LLC, una subsidiaria del Emisor ("Gasa Steel"), inició un proceso de insolvencia en 2022 bajo el Capítulo 11 del Código de Bancarrota de los Estados Unidos de América por operaciones comerciales. Adicionalmente, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos impuso en 2022 una multa a Gasa Steel por un monto de \$12.46 millones de Dólares por concepto de dumping. Como resultado de lo anterior, el Emisor está provisionando el monto total de dicha multa. Estos eventos podrían tener un impacto negativo en la situación financiera, resultados operativos y flujos de efectivo del Emisor, así como en su reputación y relaciones comerciales en los Estados Unidos. Adicionalmente, el proceso de insolvencia de Gasa Steel bajo el Capítulo 11 podría resultar en la reestructuración operativa y financiera de dicha subsidiaria, incluyendo cambios en su estructura de capital, administración y estrategia de negocios, lo que podría afectar su desempeño futuro y su relación con el Emisor. Asimismo, Gasa Steel, LLC podría enfrentar la imposición de otras sanciones, multas o restricciones por parte de autoridades estadounidenses en relación con el proceso de insolvencia o la resolución final del caso de dumping, lo que podría tener un impacto adverso adicional en sus operaciones y resultados.

Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones al Emisor, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar al Emisor, o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por el Emisor o la persona a quien haya requerido dicha información.

### Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles son valores complejos, que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

El Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles no ha sido verificado por la Autoridad Tributaria competente.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles que se describen en este Suplemento, deberán considerar que el Régimen Fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los rendimientos o compraventa de los Certificados Bursátiles, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

### La calidad crediticia de BID Invest como Garante de la Emisión; Información de BID Invest.

La calificación asignada a la Emisión depende de manera directa de la garantía parcial otorgada por BID Invest. En ese sentido, cualquier disminución en las calificaciones de BID Invest, según las mismas se describen en este Suplemento, podrá afectar negativamente la calificación asignada a la Emisión.

El presente Suplemento contiene y hace referencia a cierta información de BID Invest, en su capacidad de garante conforme a la Garantía, según se describe en la Sección "II. Características de la Oferta—Garantía—Información de BID Invest", la cual no fue revisada por la CNBV.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras podrían disminuir en caso de que no se presente el Contrato de Garantía firmado o se dé por terminado dicho Contrato.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la presente Emisión por parte de las Agencias Calificadoras están condicionadas por la entrega a dichas Agencias Calificadoras de una copia firmada del Contrato de Garantía, y el mantenimiento de las mismas podría verse afectado en caso que se dé por terminado dicho Contrato. Las Agencias Calificadoras requieren confirmar, con base en el Contrato de Garantía firmado, que los Certificados Bursátiles cuentan con el respaldo crediticio adicional que fue considerado al asignar las calificaciones respectivas. En caso de que el Emisor no proporcione a las Agencias Calificadoras el Contrato de Garantía firmado o el mismo se dé por terminado con anticipación al vencimiento de los Certificados Bursátiles, las calificaciones asignadas podrían disminuir. Una disminución en las calificaciones de los Certificados Bursátiles podría tener un efecto adverso en el precio de mercado y la liquidez de dichos Certificados Bursátiles.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles no contempla la información financiera intermedia más reciente del Emisor.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles no incluyen un dictamen relacionado con la información financiera intermedia más reciente del Emisor, por lo que las mismas podrían no ser del todo completas y comprehensivas.

Las obligaciones del Emisor de reembolsar oportunamente al Garante los Pagos Programados Garantizados efectuados se encuentran contragarantizadas.

Las obligaciones de reembolso o pago oportuno a cargo del Emisor respecto de Pagos Programados Garantizados hechos por el Garante conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía se encuentran garantizadas por una prenda sin transmisión de posesión sobre la totalidad del inventario de Grupo Acerero, S.A. de C.V. y un crédito prendario constituido igualmente sobre inventario de Grupo Acerero, S.A. de C.V. que se encuentra amparado por uno o varios certificados de depósito (conjuntamente, la "Contragarantía"). La Contragarantía deberá mantenerse como un gravamen en primer lugar y grado de prelación, oponible a terceros, durante todo el tiempo de su vigencia y obliga al Emisor y a Grupo Acerero, S.A. de C.V. a cumplir un margen o aforo mínimo medido periódicamente sobre la base de dividir el valor de dicho inventario entre el Monto Máximo de la Garantía. Conforme a las disposiciones aplicables de la Contragarantía, Grupo Acerero, S.A. de C.V. ha pignorado a favor de BID Invest la totalidad de sus inventarios presentes y futuros, los cuales a esta fecha mantienen un valor registrado en libros de \$4,488,544,000.00 y representan el 28.7% del total de los activos registrados en el balance consolidado del Emisor.

La necesidad de mantener el margen o aforo mínimo de la Contragarantía o el incumplimiento de las obligaciones de reembolso o pago oportuno a cargo del Emisor antes mencionadas, podría derivar en la disposición de bienes adicionales del Emisor o de Grupo Acerero, S.A. de C.V. para ser afectados a la Contragarantía o en la ejecución de los bienes pignorados respectivamente. La indisponibilidad de bienes por las razones antes señaladas podría afectar la liquidez del Emisor y, consecuentemente, su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago que asume conforme a los Certificados Bursátiles.

Restricción en el uso del 39.2% de los activos totales consolidados del Emisor (propiedades, planta y equipo) como garantía de otras obligaciones financieras.

El Emisor tiene celebrados ciertos contratos de crédito que establecen ciertas restricciones respecto al uso o destino de los activos clasificados como propiedades, planta y equipo de Grupo Acerero, S.A. de C.V. y Grupo Acerero Planos, S.A. de C.V. (los "Activos Restringidos"), los cuales garantizan dichos contratos de crédito. Al primer trimestre de 2024, el monto total de los Activos Restringidos asciende a

\$6,098,000,000.00 de Pesos, lo que representa aproximadamente el 39.2% de los activos totales del Emisor. Esta restricción podría limitar la flexibilidad operativa y financiera del Emisor para dar otro uso a esos activos, incluyendo su otorgamiento como garantía para respaldar otras obligaciones financieras o su enajenación para obtener recursos. En caso de que el Emisor incumpla con los términos y condiciones de dichos contratos de crédito, los acreedores respectivos podrían ejecutar la garantía constituida sobre los Activos Restringidos, lo que podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera, liquidez y resultados operativos del Emisor.

Un Evento de Terminación de la Garantía tiene el efecto de terminar las obligaciones del Garante conforme al Contrato de Garantía.

Conforme a las disposiciones de la Sección 2.8 del Contrato de Garantía, las obligaciones del Garante conforme al Contrato de Garantía terminarán automáticamente (incluso respecto de Pagos Programados Garantizados que se encuentren pendientes) en la fecha en que ocurra un Evento de Terminación (según dicho término se define en el Contrato de Garantía) sin necesidad de notificación o acción alguna. Este supuesto constituirá, además, una causa o evento de terminación anticipado de la garantía parcial de crédito emitida por el Garante respecto de la Segunda Emisión.

No obstante lo anterior, el Garante podrá, a su entera discreción, restablecer sus obligaciones conforme al Contrato de Garantía mediante la entrega de una notificación al Representante Común declarando que dicho restablecimiento surte efectos en la fecha indicada en la notificación respectiva y sujeto a la satisfacción de cualesquier condiciones que determine el Garante.

Los Tenedores no podrán ejercer acciones de cobro individuales conforme al Contrato de Garantía.

Conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía, únicamente el Representante Común, en nombre y representación de los Tenedores, podrá solicitar al Garante que realice Pagos Programados Garantizados hasta por el Monto Disponible de la Garantía. EL GARANTE NO ATENDERÁ NINGUNA SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR CUALQUIER TENEDOR O CUALQUIER PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE COMÚN O EL EMISOR. LOS TENEDORES NO PODRÁN REALIZAR RECLAMACIONES AL GARANTE Y NO PODRÁN INICIAR ACCIONES DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ESTE ÚLTIMO.

## II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Grupo Fonderia suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo, con carácter revolvente inscrito preventivamente por la CNBV mediante oficio No. 153/3520/2024, de fecha 25 de junio de 2024 mismo oficio, mediante el cual fue autorizada la inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión, con las siguientes características:

### Clave de Pizarra

"GASA 24".

## Número de Emisión al amparo del Programa

La Emisión representa la primera emisión al amparo del Programa.

### Tipo de Valor

Certificados bursátiles de largo plazo.

#### Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor, y tienen una prelación de pago equivalente (pari passu) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación las obligaciones fiscales, de seguridad social y laborales y las previstas por la Ley de Concursos Mercantiles.

### Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

### Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, emitido por la CNBV.

# Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles

\$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

## Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

#### Denominación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

## Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Nacional.

### Mecanismo de Colocación

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

### Número de Certificados Bursátiles

5'000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.

# Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles

25 de junio de 2024.

# Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles

25 de junio de 2024.

### Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles

26 de junio de 2024.

### Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:

26 de junio de 2024.

# Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles

La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días cada uno.

#### Recursos Netos que Obtendrá el Emisor por los Certificados Bursátiles

\$482,585,139.80 (cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve Pesos 80/100 M.N.), resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

### Garantía

La Corporación Interamericana de Inversiones (indistintamente, el "Garante" o "BID Invest") ha convenido garantizar parcialmente ciertos pagos que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles con una Garantía que estará disponible hasta por el Monto Máximo de la Garantía. La disponibilidad de la Garantía y, consecuentemente, la realización de los pagos antes referidos, están determinadas por el Monto Disponible de la Garantía que se encuentre vigente periódicamente, el cual se determina de sustraer al Monto Máximo de la Garantía el importe total de todos los Pagos Programados Garantizados hechos por el Garante conforme a lo señalado en el párrafo siguiente y que por cualquier circunstancia no hubieren sido reembolsados oportunamente al Garante conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía.

Sujeto a que no hubiera ocurrido un Evento de Terminación, el Emisor o el Representante Común, según corresponda, podrán ejercer la cobertura provista por la Garantía solicitando al Garante llevar a cabo pagos de principal o intereses conforme a los Certificados Bursátiles, ya sean programados o por aceleración,

mediante la entrega de un Certificado de Demanda en los formatos adjuntos al Contrato de Garantía, a más tardar diez días hábiles (y no antes de trece días hábiles) previos a la fecha en que el pago aplicable sea exigible, indicando que el Emisor no contará con los recursos suficientes para cubrir el pago programado de principal o intereses respectivo en su totalidad; en el entendido, sin embargo, que tratándose de pagos de principal o intereses (excluidos intereses moratorios) que resulten de una determinación de la asamblea de tenedores (o de cualquier otra forma prevista en el Título), declarando vencidos y pagaderos de inmediato los Certificados Bursátiles, únicamente el Representante Común podrá solicitar la cobertura de la Garantía al Garante, hasta por el Monto Disponible de la Garantía, para liquidar el saldo que continúe pendiente de pago después de transcurrido un periodo de treinta días naturales siguiente a la fecha de la declaración respectiva. Los Pagos Programados Garantizados que deba efectuar el Garante serán exigibles en las fechas indicadas anteriormente y serán depositados en una cuenta bancaria que sea abierta por el Representante Común y controlada por el Representante Común o por Indeval.

LA GARANTÍA HA SIDO OTORGADA POR BID INVEST EN FAVOR DEL REPRESENTANTE COMÚN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS TENEDORES, POR LO QUE NINGUNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ DERECHO O RECURSO ALGUNO FRENTE A BID INVEST.

El Contrato de Garantía será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de México, sin considerar sus normas de conflicto de leyes que puedan resultar en la aplicación de la ley de cualquier otra jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Garantía, cada una de las partes del mismo se ha sometido expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Una descripción detallada de los términos y condiciones del Contrato de Garantía y BID Invest se incluye en la sección "VIII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA" del presente Suplemento.

Lugar y Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.

Fecha de Registro en la BIVA de los Certificados Bursátiles

28 de junio de 2024.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles

28 de junio de 2024.

Fecha de Vencimiento

25 de junio de 2027.

# Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el Título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de 190 puntos base a la TIIE a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la "Tasa de Interés de Referencia". Una vez hecha la adición de 190 puntos base a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia + 190 puntos base.

PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el periodo de intereses correspondiente.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa, determinada en la fecha de cierre de libro, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer, con la misma periodicidad, a la BIVA a través del DIV (o los medios que esta determine), según sea el caso y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en caso llevarse a cabo amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el apartado de Amortización Anticipada Voluntaria siguiente, y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En caso de que los intereses pagaderos respecto de algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que dichos intereses sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título que represente la presente Emisión deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

El título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

## **Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal exigible y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2.0% (dos por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" más adelante.

# Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Interés	
1	28 de junio de 2024	26 de julio de 2024	
2	26 de julio de 2024	23 de agosto de 2024	
3	23 de agosto de 2024	20 de septiembre de 2024	
4	20 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024	
5	18 de octubre de 2024	15 de noviembre de 2024	
6	15 de noviembre de 2024	13 de diciembre de 2024	
7	13 de diciembre de 2024	10 de enero de 2025	
8	10 de enero de 2025	7 de febrero de 2025	
9	7 de febrero de 2025	7 de marzo de 2025	
10	7 de marzo de 2025	4 de abril de 2025	
11	4 de abril de 2025	2 de mayo de 2025	
12	2 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025	
13	30 de mayo de 2025	27 de junio de 2025	
14	27 de junio de 2025	25 de julio de 2025	
15	25 de julio de 2025	22 de agosto de 2025	
16	22 de agosto de 2 <u>025</u>	19 de septiembre de 2025	
17	19 de septiembre de 2025	17 de octubre de 2025	
18	17 de octubre de 2025	14 de noviembre de 2025	
19	14 de noviembre de 2025	12 de diciembre de 2025	
20	12 de diciembre de 2025	9 de enero de 2026	
21	9 de enero de 2026	6 de febrero de 2026	
22	6 de febrero de 2026	6 de marzo de 2026	
23	6 de marzo de 2026	3 de abril de 2026	
24	3 de abril de 2026	1 de mayo de 2026	
25	1 de mayo de 2026	29 de mayo de 2026	
26	29 de mayo de 2026	26 de junio de 2026	
27	26 de junio de 2026	24 de julio de 2026	

	47		
28	28 24 de julio de 2026 21 de agosto de 202		
29	21 de agosto de 2026	agosto de 2026 18 de septiembre de 2026	
30	18 de septiembre de 2026	18 de septiembre de 2026 16 de octubre de 2026	
31	16 de octubre de 2026	13 de noviembre de 2026	
32	13 de noviembre de 2026	11 de diciembre de 2026	
33	11 de diciembre de 2026	8 de enero de 2027	
34	8 de enero de 2027	5 de febrero de 2027	
35	5 de febrero de 2027	5 de marzo de 2027	
36	5 de marzo de 2027	2 de abril de 2027	
37	2 de abril de 2027	30 de abril de 2027	
38	30 de abril de 2027	28 de mayo de 2027	
39	28 de mayo de 2027	25 de junio de 2027	

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del periodo de intereses correspondiente.

# Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

## Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar en o después de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente al Periodo de Intereses 14 (catorce) (incluyéndolo), en caso que cuente con recursos suficientes para realizar dicha amortización anticipada.

En caso de una amortización anticipada voluntaria, la misma se llevará a cabo en la fecha señalada para su pago y los Tenedores tendrán derecho a recibir el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se realice la amortización correspondiente, más, en su caso, la Prima por Amortización Anticipada correspondiente.

Para tales efectos, el Emisor deberá informar al Representante Común, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación antes de las 15:00 horas, a la fecha en la que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria. A su vez, el Representante Común deberá informar a la CNBV, a la BIVA y a Indeval (indicando la fecha en que se llevará la amortización anticipada voluntaria, el importe a pagar, en su caso, el importe de la prima por amortización anticipada y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles) por escrito o a través de los medios que éstas determinen, (i) acerca de la amortización total anticipada voluntaria con 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización parcial anticipada con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización parcial anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá pagar una prima por amortización anticipada (la "<u>Prima por Amortización Anticipada</u>") equivalente al (i) 1.0% del monto del principal objeto de la amortización anticipada respectiva si la amortización anticipada se lleva a cabo a partir del Periodo de Intereses 14 (incluyéndolo) y hasta el Periodo de Intereses 26 (incluyéndolo).

El Emisor no pagará una Prima por Amortización Anticipada si la amortización anticipada se lleva a cabo a partir del Periodo de Intereses 27 (incluyéndolo) de 28 días de vigencia de la Emisión.

La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles no constituirá un incumplimiento de y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Una vez que el Emisor notifique al Representante Común su intención de realizar una amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, el Emisor estará obligado a realizar dicha amortización.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, y publicarlo a través de DIV (o cualesquiera otros medios que la BIVA determine) en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" o en cualquier otra sección que la BIVA indique con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Suplemento. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

En donde:

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

AMPAt = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

### Causas de Vencimiento Anticipado

Las siguientes constituirán Causas de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles:

1. Falta de Pago de Intereses. Si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva;

- 2. Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquier otra obligación (incluyendo de hacer y de no hacer) derivada de los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia por escrito al Emisor, según sea el caso;
- 3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a US\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable;
- 4. Insolvencia, Concurso Mercantil. Si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido por un tercero sin que sea desechado en un período de 90 (noventa) días naturales, o si el Emisor es declarado en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor celebra un convenio para beneficio de sus acreedores en general, donde admita su incapacidad para pagar oportunamente sus deudas;
- 5. Sentencias. Si se emitiere cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o cualesquiera de sus Subsidiarias que importe una cantidad equivalente o mayor a US\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución;
- 6. Liquidación si el Emisor es liquidado salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor en relación con los Certificados Bursátiles;
- 7. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado de conformidad con la Legislación Aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- 8. Cancelación de Inscripción. Si se cancela la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores;
- 9. Cambio de Control. En caso de que se actualice un Cambio de Control.

En el caso que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente (después de transcurridos los períodos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles (computada de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles), entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y se requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" anterior respecto de la fecha a partir de la cual se devenguen dichos intereses moratorios.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido o de que transcurra el período de gracia aplicable.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará, de manera oportuna, a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval, y a la BIVA a través de DIV (o cualesquiera otros medios que la BIVA determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y cuando, se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

# Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BIVA la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BIVA. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BIVA.

## Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

- 1) Pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.
- 2) Depósito en Indeval del principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Constituir en depósito el importe de la amortización del principal y del pago de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 de la Fecha de Pago correspondiente.
- 3) Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto de la Emisión en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- 4) Pago Oportuno. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo que no derive de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, las obligaciones que el Emisor mantiene con el Garante como resultado de la Garantía.

# Obligaciones de Hacer

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

## 1. Divulgación y Entrega de Información.

- (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del

Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

- 2. Notificaciones y Certificación de Cumplimiento.
- (a) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor" y "Obligaciones de No Hacer" del presente, a la fecha de dichos estados financieros.
- (b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.
- (c) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.
- 3. <u>Destino de Fondos</u>. Usar los recursos derivados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en este Suplemento y el Título correspondiente.
- 4. <u>Inscripción y Listado.</u> Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BIVA.
- 5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.
- (a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 1 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor" más adelante.
- (b) Mantener su contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o cualesquiera otros principios contables aplicables, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- (c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiarias de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.
- 6. <u>Prelación de Pagos.</u> El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas del Emisor y que tengan la misma prelación de pago (pari passu) que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7. <u>Impuestos</u>. El Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales de relevancia a que estén obligadas conforme a la Legislación Aplicable, excepto por contribuciones fiscales cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes para el caso de que se declarare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.

- 8. <u>Activos y Seguros</u>. (a) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, todos sus activos útiles, necesarios para su negocio y de relevancia en buenas condiciones de uso, salvo por desgaste normal; mantener con aseguradoras de buena reputación y solidez financiera los seguros sobre sus activos de relevancia por los montos y contra los riesgos por lo menos en la forma en que actualmente están cubiertos y entregar al Representante Común, si así lo solicitare por escrito, un reporte completo respecto a los seguros contratados de forma anual, durante los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes al cierre de cada año, así como (b) realizar, y hacer que sus Subsidiarias realicen, todos los actos razonablemente necesarios para mantener todos sus registros y derechos sobre marcas, patentes y otros derechos intangibles y de propiedad intelectual que sean de relevancia y necesarios para el cumplimiento de sus fines y el buen manejo de sus negocios.
- 9. <u>Dividendos de Subsidiarias.</u> El Emisor se obliga a hacer que sus Subsidiarias no asuman obligaciones en virtud de las cuales se restrinja o limite el pago de dividendos o distribuciones a sus accionistas, salvo que se establezcan en la política de dividendos del Emisor.
- 10. <u>Índice de Cobertura de Deuda.</u> El Emisor se obliga a mantener un Índice de Cobertura de Deuda igual o mayor a 1.25 (uno punto veinticinco) durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Para efectos de la presente Sección:

"UAFIDA Consolidada" significa, respecto de cualquier Persona, sobre una Base Consolidada y aplicando los Principios Contables, la suma de (i) la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos por intereses y partidas extraordinarias, no recurrentes o inusuales) más (ii) gastos por depreciación y amortización, incluyendo depreciación y/o amortización generada por los arrendamientos financieros operativos.

"Persona" significa cualquier persona física o persona moral, sociedad mercantil o civil, asociación en participación, organización sin personalidad propia, fideicomiso o coinversión, o una entidad gubernamental o subdivisión política de la misma o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

"Gasto Financiero" significa, respecto de cualquier período, los intereses, premios, primas y pagos (salvo comisiones de apertura, estructuración, agencia o de otra naturaleza) derivados de la Deuda con Costo, ya sea que éstos hubieren sido pagados en efectivo o que se hubieren devengado y reconocido como pasivo y sean pagaderos durante cualquier periodo o fecha futura (incluyendo, sin limitación, el componente de interés de cualesquiera Arrendamientos Financieros y los Arrendamientos Financieros Operativos) o hubieren sido capitalizados en el costo de ventas, antes de cualesquier impuesto de retención (y cantidades adicionales correspondientes) pagados.

"Porción Circulante de la Deuda a Largo Plazo" significa, el monto de principal de Deuda con Costo en la fecha de cálculo correspondiente, amortizable durante el periodo que abarque los cuatro (4) trimestres fiscales siguientes a la fecha de cálculo correspondiente.

"Índice de Cobertura de Deuda" significa, en cualquier fecha de cálculo, el resultado de dividir la UAFIDA Consolidada de Grupo Fondería para el periodo de los últimos cuatro trimestres fiscales más recientes concluidos, entre la suma de (i) los Gastos Financieros de Grupo Fondería para el periodo de los últimos cuatro trimestres fiscales más recientes concluidos a la fecha de cálculo correspondiente más (ii) la Porción Circulante de la Deuda a Largo Plazo de Grupo Fondería para el periodo de los últimos cuatro trimestres fiscales más recientes concluidos a la fecha de cálculo correspondiente.

11. <u>Libros y Registros</u>. El Emisor se obliga a mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, libros y registros contables apropiados en los cuales se registren asientos correctos y veraces conforme a las normas contables aplicables, y cumplan con todos los requisitos legales en todas las operaciones relacionadas con su negocio y actividades, y permita que el Representante Común, o las autoridades mexicanas competentes, de ser el caso, revise e inspeccione cualesquiera de sus propiedades y examine sus libros y registros en cualquier momento, previa notificación por escrito dada al Emisor, con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, con la

frecuencia que le sea solicitado, y a poner a disposición del Representante Común, o de la autoridad competente, con la finalidad de comentar el negocio, las operaciones, propiedades y situación (incluyendo situación financiera) del Emisor, así como a sus auditores externos (en el entendido de que el Emisor podrá estar presente en las pláticas con dichos auditores).

## Obligaciones de No Hacer

<u>Salvo</u> que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección, se obliga a:

- 1. <u>Giro del Negocio.</u> Hacer o permitir, ni permitir que sus Subsidiarias (consideradas en su conjunto), realicen cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, en el entendido que el Emisor (o cualquiera de sus Subsidiarias) podrá suspender o cancelar cualquier negocio u operación con autorización de su Consejo de Administración, si en la opinión razonable de dicho consejo dicha suspensión o cancelación es recomendable en la realización de los negocios del Emisor (o cualquiera de sus Subsidiarias) y no sea desventajosa en cualquier aspecto importante para los Tenedores o afecte de manera significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor, en el entendido, además, que esta restricción no constituye una limitante a cualquier operación expresamente permitida conforme a los párrafos Fusiones; Escisiones y Ventas de Activos siguientes.
- 2. <u>Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos</u>. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
- 3. <u>Gravámenes</u>. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.
- 4. <u>Operaciones con Partes Relacionadas</u>. Celebrar cualquier operación o grupo de operaciones o la prestación de cualquier servicio con cualquier Parte Relacionada del Emisor, salvo en el curso ordinario de sus negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables al Emisor de lo que podría obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada del Emisor.

"Parte Relacionada" significa respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle o sea Controlada por, o esté bajo el Control común, de dicha Persona.

- 5. <u>Apalancamiento Neto</u>. El Emisor no asumirá, ni permitirá la existencia de Deuda con Costo que tenga como resultado que el Índice de Apalancamiento Neto sea mayor a 3.5x.
- 6. <u>Venta de Activos.</u> El Emisor no podrá vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros (distintos a Subsidiarias del propio Emisor), ni permitirá que sus Subsidiarias vendan, enajenen o de cualquier otra manera transmitan a terceros (distintos a Subsidiarias del propio Emisor), en una o en una serie

de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo por (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados, en una o más operaciones en el transcurso de 12 (doce) meses calendario, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en una Causa de Vencimiento Anticipado, (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, (iv) ventas cuyo producto sea reinvertido por el Emisor en otros activos dentro de los 360 (trescientos sesenta) días siguientes a la recepción de dicho producto o, (v) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

7. <u>Pago de Dividendos</u>. Pagar dividendos, realizar reducciones de su Capital Social o cualquier otra distribución a sus accionistas hasta por el 20% (veinte por ciento) de las utilidades netas del ejercicio anterior siempre y cuando el Apalancamiento Neto al cierre de dicho ejercicio sea menor o igual a 3.0x pero mayor a 2.5x, (y) hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de las utilidades netas del ejercicio anterior siempre y cuando el Apalancamiento Neto al cierre de dicho ejercicio sea menor o igual a 2.5x pero mayor a 2.0x, y (z) hasta por el 100% (cien por ciento) de las utilidades netas del ejercicio anterior, siempre y cuando el Apalancamiento Neto al cierre de dicho ejercicio sea menor o igual a 2.0x.

Dichas distribuciones no podrán realizarse en ningún monto, si: (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus Obligaciones de Dar, Hacer o de No Hacer conforme al Título y que se reproducen en el presente Suplemento; (ii) con el pago de dicho dividendo o distribución el Emisor incurre en un incumplimiento de sus Obligaciones de Dar, Hacer o de No Hacer conforme al Título o este Suplemento; o (iii) exista o pueda existir (como consecuencia de dicho pago de dividendos o distribución), una Causa de Vencimiento Anticipado.

Para efectos de lo anterior, los siguientes términos tendrán el sentido que se les atribuye a continuación:

"Caja" significa el rubro correspondiente a efectivo y equivalente que se incluya en los estados financieros de la Persona de que se trate, según dicho concepto sea determinado por las reglas contables aplicables.

"Deuda con Costo" significa, respecto de cualquier Persona y en cualquier momento, sin duplicar: (i) todos los adeudos de dicha Persona por dinero que haya tomado en préstamo (incluyendo captación del público inversionista en cualquier mercado de valores de deuda), (ii) todas las obligaciones documentadas en pagarés, bonos, fianzas, obligaciones o instrumentos similares (distintos a anticipos de clientes, pasivos con proveedores, cuentas por pagar y fianzas de cumplimiento), (iii) todas las obligaciones de dicha Persona derivadas de Arrendamientos Financieros (incluyendo Arrendamientos Financieros Operativos que califiquen como 12 Arrendamiento Financiero conforme a la NIIF No. 16), (iv) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier operación financiera derivada, incluyendo contratos de cobertura (swaps) de tipo de cambio, de divisas, de tasas de interés, energía, materias primas (commodities) u otro contrato o convenio similar diseñado para cubrir potenciales riesgos de dicha Persona derivados de las fluctuaciones en el valor de divisas, materias primas, energía o en tasas de interés, en cada caso, ya sean contingentes o que hayan vencido, (v) cualesquier obligaciones de dicha Persona de redimir, amortizar o reembolsar valores representativos de Capital Social de dicha Persona, (vi) todas las obligaciones y adeudos mencionados en los incisos (i) a (v) anteriores a cargo de terceros en la medida que estén garantizados en lo personal por dicha Persona o que estén garantizados con algún Gravamen sobre cualquiera de los bienes propiedad de dicha/ Persona, aun cuando dicha Persona no haya asumido o no se haya hecho responsable por el pago de dichos adeudos, en ambos casos, sea que la garantía personal o real tenga origen convencional o por disposición de la Ley Aplicable.

"Gasto Financiero" significa, respecto de cualquier período, los intereses, premios, primas y pagos (salvo comisiones de apertura, estructuración, agencia o de otra naturaleza) derivados de la Deuda con Costo, ya sea que éstos hubieren sido pagados en efectivo o que se hubieren devengado y reconocido como pasivo y sean pagaderos durante cualquier periodo o fecha futura (incluyendo, sin limitación, el componente de interés de cualesquiera Arrendamientos Financieros y los Arrendamientos Financieros Operativos) o hubieren sido

capitalizados en el costo de ventas, antes de cualesquier impuesto de retención (y Cantidades Adicionales correspondientes) pagados.

"Índice de Apalancamiento Neto" significa en cualquier fecha de cálculo, el resultado de dividir (i) la Deuda con Costo, menos la Caja, entre (ii) la UAFIDA Consolidada, para el periodo de los últimos cuatro (4) trimestres fiscales más recientes concluidos.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

AA+/M, la cual significa: "Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta categoría es complementada mediante el signo (+) para señalar la fortaleza corporativa dentro de la calificación alcanzada". Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HR AA+, la cual significa: "que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos". Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V.

AA+.mx, la cual significa: "Emisores o emisiones calificados con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica". Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES A LA EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS DE VALORES.

### Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Edificio Tangente 52, Torre Corporativa Piso 6 y 7, Andador Plaza Lomas #Q, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215.

## Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

## **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

# Aprobación del Emisor

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, en la que existió quórum legal y que fue celebrada conforme a los estatutos sociales del Emisor por estar presentes, y votar favorablemente, la totalidad de los accionistas, celebrada el 18 de julio de 2022, y cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública número 59,283 de fecha 19 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 del Estado de San Luis Potosí e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 133876, con fecha 18 de noviembre de 2022, los accionistas del Emisor aprobaron, entre otras cuestiones (i) el establecimiento del Programa, (ii) la realización de una o más emisiones de Certificados Bursátiles, así como la realización de la oferta pública de los mismos al amparo del Programa, y (iii) que el Emisor, así como las subsidiarias y/o filiales de éste, celebren cualesquiera documentos que sean necesarios o convenientes por medio de los cuales se garanticen las obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa y de los documentos relacionados con la oferta y listado de los mismos, incluyendo una garantía de pago oportuno o cualquier otro tipo de garantía.

## Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

# Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la Emisión realizada con base en el Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, (i) las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas, (ii) los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los "Certificados Bursátiles Originales"), y formarán parte de la presente Emisión, (iii) no existirá, o sea previsible que pudiera existir una Causa de Vencimiento Anticipado, y (iv) la suficiencia en el Monto Disponible de la Garantía permitirá garantizar parcialmente y en igualdad de condiciones los Certificados Bursátiles Adicionales respectivos.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso; lo anterior, sin perjuicio de que la emisión o colocación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales estará limitada por las condiciones previstas en el párrafo anterior.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la

Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales será igual, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión.

En caso que la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión.

### Limitantes

Conforme a lo previsto en la autorización otorgada por la CNBV, el Emisor podrá realizar una o más emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Dichas emisiones solo podrán realizarse durante un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV, aun cuando podrán tener una fecha de vencimiento que exceda de dicha fecha.

## Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

# Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. El Emisor tampoco asume obligación alguna de pagar sumas adicionales respecto de los impuestos citados.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.

### Restricción de Venta

El presente Suplemento únicamente podrá ser utilizado en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles y no podrá ser distribuido o publicado en cualquier jurisdicción distinta a México. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos o registrados al amparo de cualquier ley de valores o similar o ante o con cualquier autoridad gubernamental de una jurisdicción distinta de México. Aquellas personas sujetas a cualquier ley de valores o similar que restrinja la posibilidad que dicha persona adquiera Certificados Bursátiles sin que se realicen los actos descritos en la oración anterior o cualquier otro acto distinto de los establecidos en el presente Suplemento o en el Prospecto deberá abstenerse de adquirir los Certificados Bursátiles.

## **Agente Estructurador**

MOIBCO Advisory, S.C, mismo que apoya al emisor en (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) negociar y dialogar con las agencias calificadoras; (iii) asistiendo en la elaboración de los documentos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles, y (iv) coadyuvar en la ejecución de todos los trámites necesarios para efectuar la transacción.

### Intermediarios Colocadores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

### Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

#### Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/3520/2024 de fecha 25 de junio de 2024, autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión, así como la difusión de la documentación correspondiente a dicha Emisión.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 3820-4.19-2024-001-01 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos con los cuales el Emisor hará frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provienen de las actividades principales de negocio del Emisor, mismos que se describen en la sección "III." EL EMISOR – 2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO – 2.1. Actividad Principal" del Prospecto.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

## III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$482,585,139.80 (cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve Pesos 80/100 M.N.), serán empleados para financiar la inversión a ser realizada por el Emisor correspondiente a una nueva acería de Planchón ubicada en Eje 124, #120, Zona Industrial, San Luis Potosí, México, la cual incluye el horno de fundición de Chatarra, la colada continua de Planchón, así como las cimentaciones, nave industrial, campana de humos y cualquier otra inversión directamente relacionada con lo anterior (el "Proyecto Beskar").

Los recursos derivados de la Emisión se utilizarán para adquirir los siguientes activos: acería de producción de Planchón "Proyecto Beskar", la cual tendrá un costo total aproximado de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y al cierre de diciembre de 2023 contaba con un avance del 48.5%. Se espera que esta inversión beneficie al Emisor dado que le permitirán penetrar el mercado de producción de Planchón a partir de Chatarra, bajando sus costos de materia prima actuales y diversificando su oferta de productos. El resto de los recursos necesarios para cubrir el costo total del Proyecto Beskar serán obtenidos a través del Contrato de Crédito (según dicho término se define en el Prospecto), así como del flujo originado por las operaciones del Emisor.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

## IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempló la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quienes actuaron como intermediarios colocadores líderes conjuntos y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por instituciones y sociedades mutualistas de seguros y fianzas, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron también fueron colocados con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada.

Cualquier persona que invirtió en los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que invirtió en los Certificados Bursátiles tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como la posibilidad de adquirir dichos valores en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor llevó a cabo, junto con los Intermediarios Colocadores, varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactándolos por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver al +52 (55) 5268 0904 y +52 (55) 5263 1046 y de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México al +52 (55) 6251 2658 y/o +52 (55) 5631-9666, a través de los cuales los inversionistas ingresaron sus órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 am (horario de la Ciudad de México) para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas (horario de la Ciudad de México) del día estipulado para el cierre del libro. Las posturas fueron concentradas por ambos Intermediarios Colocadores.

Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única. Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no definieron ni utilizaron ni una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Emisor podrá, en todo momento, y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dio a conocer con al menos un Día Hábil de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública omitió la tasa interés aplicable al primer período y demás datos que aún no podían determinarse, sin embargo se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia. La fecha de cierre de libro es el 26 de junio de 2024.

El mismo día de cierre del libro se publicó a través del sistema DIV de la BIVA el aviso de colocación con fines informativos que incluye las características definitivas de los Certificados Bursátiles. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver fue el Intermediario Colocador encargado del registro (cruce), concreción de posturas y listado en BIVA de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores realizaron la venta de los Certificados Bursátiles de acuerdo con lo previsto en la legislación y demás normatividad vigente a la fecha en que realizaron dichas actividades.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y sus Subsidiarias y les presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno.

La comisión correspondiente a los Intermediarios Colocadores se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" de este Suplemento.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV), o sus principales accionistas, directivos o consejeros haya adquirido más del 5% de los mismos, en lo individual o en grupo.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, los cuales representan 50.00% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; de los cuales 2,500,000 (dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles que representan el 50.00% (cincuenta por ciento) del número total de Certificados Bursátiles, fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México distribuyó 2,500,000 (dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, los cuales representan 50.00% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión; de los cuales 500,000 (quinientos mil) Certificados Bursátiles que representan el 10.00% (diez por ciento) del número total de Certificados Bursátiles, fueron colocados entre Personas Relacionadas.

Aproximadamente el 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles equivalente a \$3,000,000.00 (tres millones) de Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenecen los Intermediarios Colocadores, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, son reportados en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que

la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales.

# V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$17,414,860.20 (diecisiete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos sesenta Pesos 20/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente (salvo por el concepto relativo a la Comisión de Inscripción en el RNV de la relación siguiente) y están expresados en Pesos:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Intermediarios Colocadores			
Comisión por Intermediación			
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$2,998,545.00	\$479,767.20	\$3,478,312.20
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	\$640,050.00	\$102,408.00	\$742,458.00
Agente Estructurador			
Comisión por Estructuración			
MOIBCO Advisory S.C.	\$2,500,000.00	\$400,000.00	\$2,900,000.00
Comisión			
Inscripción en el RNV	\$175,000.00	N/A	\$175,000.00
Bolsa			
Listado en la Bolsa	\$147,250.00	\$23,560.00	\$170,810.00
Asesores Legales			3:
Honorarios Asesores Agencias Calificadoras	\$238,000.00	\$38,080.00	\$276,080.00
Honorarios Asesor del Emisor			_ (1)
Representante Común			
Aceptación del Cargo	_	-	_ (2)
Administración Anual	\$280,000.00	\$44,800.00	\$324,800.00
Agencias Calificadoras de Valores		V.= 300X	
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	\$165,000.00	\$26,400.00	\$191,400.00
HR Ratings de México S.A. de C.V.	\$210,000.00	\$33,600.00	\$243,600.00
Moody's Local México, S.A. de C.V.	\$140,000.00	\$22,400.00	\$162,400.00
Garante	W	121.05	
Corporación Interamericana de Inversiones	\$8,750,000.00		\$8,750,000.00
TOTAL GASTOS DE LA EMISIÓN	\$16,243,845.00	\$1,171,015.20	\$17,414,860.20

<sup>\*</sup> No existen comisiones adicionales a las reveladas en esta sección que deban pagarse a los Intermediarios Colocadores derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles.

<sup>\*\*</sup> Gastos consideran las Emisiones de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra GASA 24 y GASA 24-2

<sup>(1)</sup> Los gastos de emisión por honorarios de los Asesores Legales del Emisor, se encuentran incluidos en el monto incluido en la Sección "II. El Programa – 4. Gastos relacionados del Programa" del Prospecto.

<sup>(2)</sup> Los gastos de emisión por Aceptación del Cargo del Representante Común, se encuentran incluidos en el monto incluido en la Sección "II. El Programa – 4. Gastos relacionados del Programa" del Prospecto.

# VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Grupo Fonderia al 20 de junio de 2024, considerando la Emisión de Certificados Bursátiles contemplada en el presente Suplemento.

# Grupo Fonderia, S.A. de C.V. y Subsidiarias Activo, Pasivo y Capital Contable

(cifras en miles de Pesos al 31 de marzo de 2024).)

	Antes de la Emisión (al	Después de la Emisión
Activo Circulante:	31 de marzo de 2024)	<u></u>
Efectivo y equivalentes	944,868	1,444,868
Inventarios	4,496,263	4,496,263
Otros Activos Circulantes	3,452,418	3,452,418
Total Activo Circulante	8,893,549	9,393,549
Propiedad Planta y Equipo Neto	6,184,796	6,184,796
Otros Activos a Largo plazo	535,629	535,629
Total de Activo	15,613,974	16,113,974
Pasivo Circulante		
Pasivos Financieros Bancarios	2,046,036	1,746,036
Pasivos Financieros Bursátiles	0	0
Otros Pasivos Circulantes	4,518,525	4,518,528
Total Pasivo Circulante	6,564,561	6,564,561
Pasivos Financieros Bancarios	3,009,663	3,009,663
Pasivos Financieros Bursátiles	0	500,000
Otros Pasivos No Circulantes	330,146	330,146
Total del Pasivo	9,904,370	10,404,370
Capital contable:		
Capital social	2,010,734	2,010,734
Prima en emisión de acciones	293,946	293,946
Reserva legal	0	0
Utilidad acumulada	3,015,556	3,015,556
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	208,688	208,688
ORI	180,680	180,680
Total de Pasivo y Capital	15,613,974	16,813,974

## VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN / ASAMBLEA DE TENEDORES

## A) Funciones del Representante Común

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el artículo 68 de la LMV y en el título que documente la Emisión a la que hace referencia este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- 1. vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento;
- 2. verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales;
- 3. ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- 4. convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos de los documentos de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores o para aclarar cualquier ambigüedad en la documentación correspondiente, siempre que no afecte los derechos de los Tenedores;
- 6. calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento;
- 7. calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la tasa de interés bruto anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BIVA y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento;
- 8. representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- 9. dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de los documentos de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento;
- 10. actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
- 11. ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

- 12. notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Suplemento sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado" y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor y el Garante de las obligaciones establecidas a su cargo en el título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el título correspondiente, de ser el caso, que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor y al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor y al Garante en relación con los Certificados Bursátiles y que haya sido designada por el Emisor o el Garante, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor y el Garante estarán obligados a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que sea requerida o, en caso de que dicha documentación e información no se encuentre disponible inmediatamente y deba ser preparada por el Emisor, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que sea requerida que este solicite para el cumplimiento de sus funciones. Tratándose de documentación e información que haya sido entregada al Representante Común y que la parte que la hubiera entregado considera como confidencial, ya sea porque estaba facultada para reservar conforme a, o no haya estado obligada a entregar en los términos de, la LMV o porque se encuentre sujeta a obligaciones de confidencialidad y siempre que tal carácter confidencial se haga del conocimiento del Representante Común y que dicha información no esté relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá guardar confidencialidad en los términos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para informar a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles de la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades que se desprendan de la información confidencial a que tenga acceso, y a solicitar al proveedor de la documentación o información confidencial rinda un informe a la propia asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso (siempre y cuando, tratándose de terceros no empleados, por el Emisor, así lo autorice previamente el Emisor), mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso que el Representante Común no reciba información solicitada que sea relevante y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior (salvo por causas no imputables al Emisor), o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título correspondiente, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por

el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor (en términos razonablemente aceptables al Emisor), a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confirmar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no aprueba la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento y de la Legislación Aplicable, en el entendido, además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficiente para tales efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Comercio así como los establecidos en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados dichos recursos.

- (b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título de la Emisión a la que hace referencia este Suplemento o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo, excepto por aquellas que le correspondan y que haya aceptado cumplir como Representante Común.

## B) Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión a la que hace referencia este Suplemento podrán reunirse en asamblea conforme a las reglas descritas en el título que documente los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión a la que hace referencia este Suplemento y conforme se describa en el presente Suplemento y conforme a lo descrito en la LGTOC, según sea aplicable.

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y sus decisiones adoptadas en los términos de la LGTOC y del título que documente los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes o disidentes.

Las facultades propias de la asamblea de Tenedores serán aquellas descritas en el mencionado título e incluirán, al menos, aquellas estipuladas en el artículo 220 de la LGTOC, que incluyen la designación y revocación del representante común respectivo y el otorgamiento de consentimientos, prorrogas o esperas al Emisor, o la introducción de cualesquiera otras modificaciones al título correspondiente, en el entendido que lo anterior estará sujeto a lo establecido en el título que documente los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión a la que hace referencia este Suplemento.

# VIII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

Como se describe a continuación, ciertos pagos que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles estarán parcialmente garantizados hasta por el Monto Disponible de la Garantía que se encuentre vigente periódicamente conforme al Contrato de Garantía.

#### El Contrato de Garantía

En forma simultánea a la Emisión, el Emisor, la Corporación Interamericana de Inversiones (indistintamente, el "Garante" o "BID Invest") y el Representante Común suscribieron un Contrato de Garantía Parcial de Crédito (el "Contrato de Garantía"), conforme al cual, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, el Garante ha convenido garantizar en forma irrevocable e incondicional para beneficio de los Tenedores (la "Garantía"), cualquiera de los siguientes pagos conforme a los Certificados Bursátiles (cada uno, un "Pago Programado Garantizado"):

- (i) el pago programado de principal exigible, en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) el pago de principal exigible con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, en caso de que los Certificados Bursátiles sean declarados inmediatamente vencidos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento; y
- (iii) los pagos programados de intereses, en cada Fecha de Pago de Intereses, en el entendido que BID Invest no realizará Pagos Programados Garantizados consecutivos y no más de un total de 5 (cinco) Pagos Programados Garantizados con respecto a pagos de intereses.

Conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía, el importe máximo por el cual se encuentra disponible la Garantía para cubrir Pagos Programados Garantizados será el Monto Máximo de la Garantía, el cual se determina de lo que resulte menor entre:

- (a) el importe equivalente a 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles; y
- (b) \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

El Monto Máximo de la Garantía y, consecuentemente, la disponibilidad de la Garantía en cualquier fecha de determinación para llevar a cabo Pagos Programados Garantizados se verá reducido por el efecto de sustraer a dicho Monto Máximo de la Garantía el importe total de todos los Pagos Programados Garantizados hechos por el Garante y que por cualquier circunstancia no hubieren sido reembolsados oportunamente al Garante conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía (el "Monto Disponible de la Garantía"). Conforme a lo anterior, la Garantía no cubrirá, en ningún caso, cualquier monto que exceda el Monto Disponible de la Garantía.

La Garantía no cubre ninguna otra cantidad que no sea un Pago Programado Garantizado, incluyendo cantidades adicionales, indemnizaciones, intereses moratorios, comisiones, gastos, costos o cualquier otra cantidad pagadera en términos de los Certificados Bursátiles (incluyendo, con motivo de cualquier emisión y colocación de Certificados Bursátiles Adicionales). Para evitar dudas, los Pagos Programados Garantizados no cubrirán cualquier pago anticipado voluntario o reembolso de los Certificados Bursátiles (ni cualquier cantidad por concepto de prima o recargo) realizada por el Emisor conforme a lo previsto en este Suplemento y en el Título respectivo.

Conforme a las disposiciones del Contrato de Garantía, el Garante se subrogará en los derechos de los Tenedores para repetir en contra del Emisor y/o los Obligados Adicionales hasta por el monto de cada Pago Programado Garantizado, como resultado de dicho pago, ya sea como derecho de subrogación, contribución, reembolso, indemnización o de cualquier manera.

Sujeto a que no hubiera ocurrido un Evento de Terminación, el Emisor o el Representante Común, según corresponda, podrán ejercer la cobertura provista por la Garantía solicitando al Garante llevar a cabo pagos de principal o intereses conforme a los Certificados Bursátiles, ya sean programados o por aceleración, mediante la entrega de un Certificado de Demanda en los formatos adjuntos al Contrato de Garantía, a más tardar diez días hábiles (y no antes de trece días hábiles) previos a la fecha en que el pago aplicable sea exigible, indicando que el Emisor no contará con los recursos suficientes para cubrir el pago programado de principal o intereses respectivo en su totalidad; en el entendido, sin embargo, que tratándose de pagos de principal o intereses (excluidos intereses moratorios) que resulten de una determinación de la asamblea de tenedores (o de cualquier otra forma prevista en el Título), declarando vencidos y pagaderos de inmediato los Certificados Bursátiles, únicamente el Representante Común podrá solicitar la cobertura de la Garantía al Garante, hasta por el Monto Disponible de la Garantía, para liquidar el saldo que continúe pendiente de pago después de transcurrido un periodo de treinta días naturales siguiente a la fecha de la declaración respectiva. Los Pagos Programados Garantizados que deba efectuar el Garante serán exigibles en las fechas indicadas anteriormente y serán depositados en una cuenta bancaria que sea abierta por el Representante Común y controlada por el Representante Común o por Indeval.

LA GARANTÍA HA SIDO OTORGADA POR BID INVEST EN FAVOR DEL REPRESENTANTE COMÚN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS TENEDORES, POR LO QUE NINGUNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ DERECHO O RECURSO ALGUNO FRENTE A BID INVEST.

El Contrato de Garantía será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de México, sin considerar sus normas de conflicto de leyes que puedan resultar en la aplicación de la ley de cualquier otra jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Garantía, cada una de las partes del mismo se ha sometido expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor conforme al Contrato de Garantía

Conforme al Contrato de Garantía, la obligación principal del Emisor para mantener vigente la cobertura provista por la Garantía consiste en pagar puntualmente a BID Invest, una prima de garantía que se determina, en términos generales, sobre la base de aplicar un factor al Monto Disponible de la Garantía periódicamente durante el plazo que se encuentre vigente el Contrato de Garantía, la cual será pagadera por adelantando por el Emisor al inicio de cada aniversario de vigencia de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, el Emisor deberá mantener, o causar que se mantenga, vigente y surtiendo efectos la Contragarantía por el plazo que se encuentre disponible la cobertura de la Garantía y hasta en tanto BID Invest no hubiere sido reembolsado en su totalidad y satisfactoriamente por el Emisor de cualesquier cantidades ejercidas bajo la Garantía.

Obligaciones de hacer y no hacer del Garante conforme al Contrato de Garantía

Conforme al Contrato de Garantía, la principal obligación de BID Invest, en su carácter de Garante, consiste en efectuar los Pagos Programados Garantizados para beneficio de los Tenedores, depositando las cantidades aplicables en los plazos y condiciones indicados anteriormente.

# Contragarantía

Las obligaciones de reembolso o pago oportuno a cargo del Emisor respecto de Pagos Programados Garantizados hechos por el Garante conforme a lo previsto anteriormente, se encuentran garantizadas por una prenda sin transmisión de posesión sobre la totalidad del inventario de Grupo Acerero, S.A. de C.V. y un crédito prendario constituido igualmente sobre inventario de Grupo Acerero, S.A. de C.V. que se encuentra amparado por uno o varios certificados de depósito. La Contragarantía deberá mantenerse como un gravamen en primer lugar y grado de prelación, oponible a terceros, durante todo el tiempo de su vigencia y obliga al Emisor y a Grupo Acerero, S.A. de C.V. a cumplir un margen o aforo mínimo medido periódicamente sobre la base de dividir el valor de dicho inventario entre el Monto Máximo de la Garantía. Conforme a las disposiciones aplicables de la Contragarantía, Grupo Acerero, S.A. de C.V. ha pignorado a

favor de BID Invest la totalidad de sus inventarios presentes y futuros, los cuales a esta fecha mantienen un valor registrado en libros de \$4,488,544,000.00 y representan el 28.7% del total de los activos registrados en el balance consolidado del Emisor.

Adicionalmente, es importante señalar que, con motivo de la celebración de ciertos contratos de crédito, el Emisor ha otorgado en garantía a favor de las instituciones financieras correspondientes bajo dichos contratos de crédito, los activos clasificados como propiedades, planta y equipo neto del Emisor. Al 31 de marzo de 2024, el monto total de dichos activos otorgados en garantía asciende a \$6,098,000,000.00 (seis mil noventa y ocho millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que a su vez representa el 39.2% (treinta y nueve punto dos por ciento) del total de activos consolidados del Emisor a esa fecha.

### El Garante

La Corporación Interamericana de Inversiones, miembro del grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es un organismo multilateral con sede en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, creado en el año 1986 con el propósito de promover el desarrollo económico de América Latina y el Caribe a través del sector privado.

Como parte de su misión, BID Invest apoya el sector privado y las empresas de propiedad estatal a través del financiamiento en forma de préstamos, inversiones de capital, y garantías. BID Invest también se asocia con clientes para ofrecer servicios de asesoramiento y capacitación.

BID Invest tiene como accionista a 45 países miembros, 26 de los cuales son países de América Latina y el Caribe, entre los que se encuentra México.

BID Invest cuenta con las siguientes calificaciones de riesgo crediticio: "AAA", con Perspectiva Estable, en escala global, por parte de Fitch Ratings; "Aal", con Perspectiva Estable, en escala global, por parte de Moody's Investors Services, y "AA+", con Perspectiva Estable, en escala global, por parte de Standard & Poor's.

La información sobre BID Invest, incluyendo su reporte anual e información relacionada con las calificaciones de riesgo crediticio, se encuentra a disposición del público inversionista en la dirección: <a href="http://www.idbinvest.org/es">http://www.idbinvest.org/es</a>; en el entendido que dicha información y página de Internet no forman parte del presente Suplemento y no fueron revisadas por la CNBV.

En términos de lo establecido en el artículo 93 y 94 de la LMV, así como la excepción prevista en el artículo 93 de la LMV respecto de las fracciones III, IV y VI del artículo 85 de la LMV, no se incluye información financiera por parte del Garante por tratarse de un organismo financiero multilateral de carácter internacional del que México es parte, con valores inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad genérica.

# IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Grupo Fonderia, S.A. de C.V.
nnte
Corporación Interamericana de Inversiones
ructurador
MOIBCO Advisory, S.C.
s Colocadores
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
nte Común
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
oras respecto de la Emisión
Moody's Local México, S.A. de C.V.
HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Por los Auditores Externos 2022 y 2023



**MOORE** 

Marcelo de los Santos y Cía, S.C., miembro de Moore Global Network

Por el Asesor Legal Independiente

RITCH

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

Roberto García Medina es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Edificio Tangente 52, Torre Corporativa Piso 6 y 7, Andador Plaza Lomas #Q, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78215, en los teléfonos +52 (444) 826 9800, o en el correo electrónico rgarcia@fonderia.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

## X. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Grupo Fonderia, S.A. de C.V.

Humberto Abaroa López Director General

Ósear Zermeño Balbontin Director de Finanzas<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las funciones propias del Director Jurídico se encuentran bajo la supervisión del Director de Finanzas, toda vez que Grupo Fonderia no cuenta con un Director Jurídico.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

> Antonio Godínez Quintana Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

> Alejandra González Canto Representante Legal

Martha Alicia Marrón Sandoval Representante Legal El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores materia de la Emisión cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.

Gabriel Robles Beistegui

Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

MOIBCO Advisory, S.C.

Nathan Moussan Farca

Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante parcial de la presente Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación económica y financiera del Garante con el que contrató el Emisor en relación con la Emisión.

Corporación Interamericana de Inversiones

Victor Manuel Fort López Representante legal

- XI. ANEXOS
- 1. Título que representa los Certificados Bursátiles/

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

3. Contrato de Garantía